



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00274-00. Confirmación.28892.

Con base en los documentos aportados y teniendo en cuenta que la cesión allegada se ajusta a derecho, se ordena:

1. Admitir la cesión del crédito que hace Scotiabank Colpatria S.A., quien actúa como cedente y Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL como cesionaria, ahora demandante.
2. Reconocer personería al abogado Darío Alfonso Reyes como apoderado, para que actúe en nombre y representación de la cesionaria.
3. Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 4 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b013a3122455e0db82e70b58fd736c98134e40efe93679f6bfb03e2cd060f595**
Documento generado en 02/05/2022 05:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>